

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de junio de 2014

Nº 115

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO LOCAL

- Convocatoria de subvenciones para organización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario 3
- Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincial de Ávila 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para actividad de catering 20
- Composición tribunal y determinación lugar, fecha y hora procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de oficial de policía local 21

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Solicitud de licencia ambiental instalación de colmenas 23

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Exposición pública de la matricula IAE 2014. 24

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Delegación temporal de las funciones de la alcaldía en la Sra. Concejala del ayuntamiento, por vacaciones 25

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación bases generales convocatoria bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre 26
- Aprobación bases generales convocatoria bolsa de trabajo de monitores de deportes 34

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar 42

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos 1/2014 43
- Aprobación definitiva imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar obras infraestructuras calle Las Pozas 44

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico46

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Solicitud licencia ambiental para apertura de actividad ganadera.....47

MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 48



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.022/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO LOCAL

A N U N C I O

Con fecha 9 de Junio de 2014, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia para la organización de ferias de carácter Agrícola, Ganadero y Agroalimentario, ejercicio 2014, con un presupuesto de 50.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/46200.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO Y AGROALIMENTARIO (Anualidad2014)

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2014.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación – como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
- Los relativos a premios y trofeos, hasta un máximo de 250 € por trofeo y/o premio.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.
- Se admitiran gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos esten directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 50.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2014.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2014.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:
 - Número de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos
 - < 15 UGM- 0 puntos
 - Número de ganaderías participantes:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
 - Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).
 - ≥ 20 - 5 puntos
 - < 20 y ≥ 15 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
- Ferias de Maquinaria Agrícola:
 - Número de máquinas motrices (tractores):
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
 - Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.
 - ≥ 12 - 5 puntos

- < 12 y \geq 5- 3 puntos
- < 5 – 0 puntos
- Número de empresas representadas:
 - \geq 6- 5 puntos
 - < 6 y \geq 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

- Ferias Agroalimentarias:
 - Número de empresas agroalimentarias participantes:
 - \geq 10- 5 puntos
 - < 10 y \geq 6- 3 puntos
 - < 6 – 0 puntos
 - Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:
 - \geq 90%- 5 puntos
 - < 90% y \geq 50 %- 3 puntos
 - < 50 %- 0 puntos
 - Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:
 - \geq 60%- 5 puntos
 - < 60% y \geq 30% - 3 puntos
 - < 30 %- 0 puntos

- Otros criterios:
 - Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:
 - \geq 6- 5 puntos
 - < 6 y \geq 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
 - Además será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.
 - Los datos que se detallan en este punto habrán de ser especificados en la memoria de solicitud en referencia a la edición de la feria en el año 2013.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- de 15 a 20 puntos: 2.000,00 €
- de 15 a 6 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a el anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos.

No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de todos los gastos anteriores; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.

Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde.

Será necesario justificar documentalmente los requisitos especificados en el punto 6 o mediante memoria que acredite los criterios especificados en el punto 6, firmada por el secretario.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila a 13 de Junio de 2014

El Presidente, *Agustín González González*

ANEXO I

“SOLICITUD

D./Dña. _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)”

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)

ANEXO II

"D. /Dña. _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

_____ a _____ de _____ de 2014.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural) "

ANEXO III

JUSTIFICACION

D. /Dña. _____, en calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2014.

- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____

- Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En _____, a ____ de _____ de 2014

VºBº
EL ALCALDE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.023/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO LOCAL

A N U N C I O

Con fecha 9 de Junio de 2014, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, ejercicio 2014, con un presupuesto de 25.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/48901.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (Anualidad 2014).

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 23 de noviembre de 2014, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
6. Seguros relativos a la actuación.
7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria
8. Asistencia técnica veterinaria

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 25.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el año 2014, con un máximo de 1.500 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante el año 2014. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de

1500 euros deberá ser de 6. La cuantía máxima de 1.500 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 6.

En caso de que una misma raza se encuentre representada por dos o más asociaciones en una misma feria, la cuantía de 1.500 euros se repartirá a partes iguales entre el número de asociaciones representantes de la raza.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.
- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- Número de animales inscritos en cada feria
- Incidencia en la provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre.

9.2 Documentación

Se deberá presentar memoria descriptiva de las ferias a las que se ha acudido especificando el número de animales y de ganaderías que han participado en cada feria y las fechas y lugar de celebración de la misma.

9.3 Pago

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).- No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c).- Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d).- Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la ve-

racidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

El Presidente, *Agustín González González*”

ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de representante de la Asociación de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural) ”

ANEXO II

DON/DOÑA _____, en calidad de
Presidente de la Asociación de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila

_____ a _____ de _____ de 2014.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Departamento de Desarrollo Rural)"

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

D. /Dña. _____, en calidad de
SECRETARIO/INTERVENTOR de la Asociación de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2014.

- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____

- Que la Asociación de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En _____, a ____ de _____ de 2014

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: _____

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE DESARROLLO RURAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.555/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 8 de abril de 2014, D. David Cañadas de la Ossa, en nombre y representación de B&D CATERING, C.B., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CATERING situada en POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO, C/ BARCELONA, PARCELA 58, NAVE 7 del término municipal de Ávila, expediente nº 101/2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de abril de 2014.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.032/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, de dos plazas de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento; una vez expirado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, y de conformidad con lo estipulado en las Bases que la rigen, esta Tenencia de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2011, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Lista definitiva de aspirantes. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 15 de abril de 2014, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

SEGUNDO.- Tribunal Calificador: Se establece la composición del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE: Don José Miguel Jiménez San Millán.

VOCALES: Doña Inmaculada Matías Fernández

Doña Blanca López Muñoz.

Don Julio Rodríguez Fuentetaja.

Don Jacinto Jorge Esteban.

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

VOCALES: Doña M. Dolores Serrano Gonzalo.

Doña Begoña González González.

Don Félix Díaz Vallejo.

Don Vicente Sanz Plaza.

SECRETARIO Doña Sonia Ramos Ahijado.

TERCERO.- Inicio del procedimiento de selección, en sus dos Fases. Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 15 de julio de 2014, a las 10,00 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el día 16 de julio siguiente, a las 9,00 horas, en las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sitas en la Avenida de la Juventud, s/n, de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y ropa deportiva.

Ávila, 11 de junio de 2014

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.912/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de ALEJANDRO DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, para instalar menos de 24 colmenas, en la finca sita en la parcela 247 del polígono 8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navalperal de Tormes, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.027/14

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3 y 4 del Real Decreto 243/1995 de 17 de Febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas se comunica que La Matricula correspondiente a las cuotas del Ejercicio 2014 formada por la Administración Tributaria del Estado constituida por los Censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en el Municipio se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 25 de Junio al 25 de Julio, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Los interesados que no estén de acuerdo con la inclusión o exclusión de su actividad así como con cualquiera de los datos, podrá interponer en el plazo de quince días recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Tributaria de Ávila, en el plazo de UN MES constado a partir del día siguiente al del termino del periodo de exposición

La interposición del recurso no originará la suspensión de los actos liquidatorios.

En La Colilla a 17 de junio de 2014

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.962/14

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de fecha 6 de junio de 2.013, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Sierra Gil, por ausencia del Municipio por causa de vacaciones entre los días 9 al 13 de junio de 2.014, que coincide con la ausencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, ha procedido a delegar la totalidad de sus funciones, durante dicho periodo de tiempo, en la Sra. Concejala Doña Azucena García Rodríguez.

Lanzahíta, 3 de junio de 2.014.

El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.005/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de deportes para el campus de verano, Navidad y Semana Santa.

Vistas las bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre para el campus de verano, Navidad y Semana Santa.

Vista la Junta de Portavoces celebrada en este Ayuntamiento el día 12 de junio de 2014, donde se procedió al estudio de las mismas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de deportes para el campus de verano, Navidad y Semana Santa y las bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre para el campus de verano, Navidad y Semana Santa.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro a 12 de junio de 2014

El Alcalde en funciones, *Benito Martín-Blas Aranda*

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPUS DE VERANO Y NAVIDAD Y SEMANA SANTA

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal.

1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de monitor de ocio y tiempo libre.

1.3. Ámbito funcional.

Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de los campus de Semana Santa, Verano y Navidades.

1.4. Ámbito temporal.

La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

— DNI o equivalente.

— Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.

— Titulación.

— Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer, conforme al baremo profesional que figura en el Anexo II de la convocatoria.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado

por el órgano competente de la Concejalía de Educación, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 del presente mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar por fax, al Ayuntamiento De Arenas De San Pedro con expresión de la fecha y hora de imposición.

3.4. Presentación de solicitudes y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

4.2. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución aprobando las mismas y ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido a la hora determinada en la citación. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos.

7.6. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

7.7. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

NOVENA. RECURSOS.

9.1. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

9.2. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL: Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Requisitos de titulación:

De acuerdo con lo establecido en el art. 40.0 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de Promoción Juvenil en Castilla y León, estar en posesión de título de monitor de tiempo libre o de una rama de formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre o título universitario en una carrera de carácter social.

Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía, Bellas Artes o en materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Diplomatura con la especialidad de infantil o primaria

Otros Magisterios

Monitor de Tiempo Libre.

ANEXO II BAREMO PROFESIONAL.

Licenciaturas en Pedagogía, Bellas Artes o materias relacionadas: 10 puntos

Diplomatura con la especialidad de infantil o primaria: 8 puntos

Otros magisterios: 6 puntos

Monitor de Tiempo Libre: 2 puntos

Méritos académicos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Política

Social y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos

Entre dos años y un año: 1 punto

Menos de un año: 0,50 puntos

SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.

2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.

4. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2011 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011. (BOE del 31 de diciembre de 2010).

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Supere en 3 veces el S.M.I.: 0 puntos.
- Supere en 2,5 veces el S.M.I.: 0,25 puntos.
- Supere en 2 veces el S.M.I.: 0,50 puntos.
- Supere en 1,5 veces el S.M.I.: 0,75 puntos
- Supere en 1 vez el S.M.I.: 1 puntos.

- No superen setenta y cinco por ciento S.M.I.: 1,25 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 1,50 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 2 puntos.

Quando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Dichos requisito se acreditan de la siguiente manera:

- Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del correspondiente al ejercicio 2.013. En caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado que lo acredite.
- Acreditación del grado de discapacidad física o psíquica en caso de que existiera.

ANEXO III.

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE.

D/D^a _____

Nacionalidad española ___ otra: indicar la que posea: _____

Con DNI nº _____, Adjuntar fotocopia

Domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Móvil _____

TITULACIÓN ACADÉMICA: ADJUNTAR FOTOCOPIA.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.006/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE DEPORTES PARA EL CAMPUS DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal.

1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de Deportes.

1.3. Ámbito funcional.

Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de los campus de Semana Santa, Verano y Navidades.

1.4. Ámbito temporal.

La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

- DNI o equivalente.
- Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Titulación.
- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer, conforme al baremo profesional que figura en el Anexo II de la convocatoria.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Concejalía de Educación, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 del presente mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar por fax, al Ayuntamiento De Arenas De San Pedro con expresión de fecha y hora de imposición.

3.4. Presentación de solicitudes y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

4.2. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución aprobando las mismas y ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido a la hora determinada en la citación. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos.

7.6. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

7.7. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

NOVENA. RECURSOS.

9.1. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

9.2. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL: Monitor de Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40.0 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de Promoción Juvenil en Castilla y León, estar en posesión de título de monitor de tiempo libre o de una rama de formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre o título universitario en una carrera de carácter social

Requisitos de titulación:

Estar en posesión del título de licenciado en INEF, o materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Diplomatura con la especialidad de Educación Física

Otros Magisterios

TAFAC

Técnico en Grado Medio

Monitor de ocio y tiempo libre.

ANEXO II BAREMO PROFESIONAL.

Licenciaturas en INEF o relacionadas: 10 puntos

Diplomatura con la especialidad Educación Física: 8 puntos

Otros magisterios: 6 puntos

TAFAC: 5 puntos

Técnico en Grado Medio: 4 puntos

Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos

Méritos académicos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.

e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos

Entre dos años y un año: 1 punto

Menos de un año: 0,50 puntos

SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.

2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.

4. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2011 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011. (BOE del 31 de diciembre de 2010).

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Supere en 3 veces el S.M.I.: 0 puntos.
- Supere en 2,5 veces el S.M.I.: 0,25 puntos.
- Supere en 2 veces el S.M.I.: 0,50 puntos.
- Supere en 1,5 veces el S.M.I.: 0,75 puntos
- Supere en 1 vez el S.M.I.: 1 punto.
- No superen setenta y cinco por ciento S.M.I.: 1,25 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 1,50 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 2 puntos.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Dichos requisitos se acreditan de la siguiente manera:

- Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del correspondiente al ejercicio 2.013. En caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado que lo acredite.
- Acreditación del grado de discapacidad física o psíquica en caso de que existiera.

ANEXO III.

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE DEPORTES.

D/D^a _____
Nacionalidad española ___ otra: indicar la que posea: _____
Con DNI nº _____, Adjuntar fotocopia
Domicilio a efectos de notificación en _____
Nº _____ Piso _____ Puerta _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____ Móvil _____

TITULACIÓN ACADÉMICA: ADJUNTAR FOTOCOPIA.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En _____, a ___ de _____ de 20 ___

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.943/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Se tramita expediente de licencia ambiental y de obra de acondicionamiento de local, promovido por JAVIER MARTÍN GONZÁLEZ para instalar la siguiente actividad, relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Actividad ambiental: BAR sin música ni equipo de sonido.

Ubicación: Calle Hospital nº 38 de Navaluenga.

Promotor: Javier Martín González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de VEINTE DÍAS desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navaluenga, a 4 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.018/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de créditos. Transferencia de créditos 1/2014, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada resumido por capítulos queda como a continuación se relaciona:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.-	1.229.589,16 €
Capítulo 2.-	998.170,00 €
Capítulo 3.-	74.000,00 €
Capítulo 4.-	41.240,00 €
Capítulo 6.-	757.450,95 €
Capítulo 9.-	247.347,41 €
TOTAL.-	3.347.797,52 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.-	1.388.500,00 €
Capítulo 2.-	50.000,00 €
Capítulo 3.-	611.300,00 €
Capítulo 4.-	1.111.073,40 €
Capítulo 5.-	19.133,47 €
Capítulo 7.-	117.790,65 €
Capítulo 8.-	50.000,00 €
TOTAL.-	3.347.797,52 €

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde D. *Juan Pablo Martín Martín*, en Sotillo de la Adrada, a 13 de Junio de 2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.019/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de 8 de mayo de 2014, se publicó el anuncio nº 1.589/14, de exposición del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Las Pozas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2.014.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el citado B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En su virtud, se procede a publicar la parte dispositiva del citado acuerdo, que entrará en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación:

“PRIMERO. Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Infraestructura de red viaria, alumbrado, saneamiento y distribución de agua en la calle de Las Pozas, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la obra.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra citada se fija en 179.998,04 euros, según el presupuesto general del proyecto de obra redactado por el Arquitecto de fecha 3/12/2013, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 59.999,35 euros (33,33%).

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 119.998,69 euros, equivalente al 66,66% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 25%.
2. Superficie: 25 %.
3. Volumen edificable del inmueble: 25 %.
4. Valor catastral: 25 %.

Se establecerá un coeficiente corrector mínimo del 0,50 para aquellos inmuebles cuya fachada de a más de una calle y alguna de ellas no sea objeto de esta obra, de tal manera que, los cuatro criterios ponderados se multiplicarán por el coeficiente de fachada que dicho inmueble tenga a la vía objeto de urbanización.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la meritada obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

QUINTO. El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones en el período de exposición pública”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998;

En Sotillo de la Adrada, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 738/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D^a M^a del Carmen Martín Aguilera, para corral doméstico para 2 UGM ganado vacuno en el polígono 10 parcela 5064, ordenanza SNU0 de Piedrahíta de nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.852/14

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por parte de Don Andrés Gallego López, se ha solicitado licencia Medio Ambiental para la apertura de Actividad Ganadera destinado a ganado caprino (25 cabezas) y ganado ovino (39 cabezas), todo ello sito en Polígono 12, Parcela 413 de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 21 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.013/14

MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

En la Intervención de esta Entidad y conforme dispone en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, RBRL y 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Aguas para el ejercicio 2014, el cual ha sido aprobado inicialmente en la sesión del Consejo de Gobierno celebrado el día 7 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del RD Ley 2/2004, citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes reglas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOP de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante se reclama: Consejo de Gobierno de la Mancomunidad.

Santa Cruz de Pinares, a 10 de junio de 2014.

El Presidente, *Pedro San Francisco Lanchas*.